



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA GAMSCS N° 006/2014

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA  
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, a sancionado la siguiente ley;

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

"LEY MUNICIPAL PARA EXPROPIACION DE TERRENO POR APERTURA DE VIA  
DE LA AVENIDA G77+CHINA, DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DE LA CIUDAD  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

EL ORGANISMO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA DECRETA:

**Artículo Primero.-** Se declara de necesidad y utilidad pública y consiguiente expropiación de los terrenos e inmuebles ubicados en el Distrito N° 5 (13) U.I.- 9 de Santa Cruz de la Sierra; para la apertura de la vía denominada G77+China.

La superficie total de afectación es de 12.902,36 m2. que se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas UTM y Proyección de WGS-84:

COORDENADAS DE EXPROPIACION G-77 + CHINA		
PTO	X	Y
CH-1	486611,185	8043105,254
CH-2	486639,359	8043063,818
CH-3	486530,355	8042975,875
CH-4	486441,157	8042898,492
CH-5	486412,848	8042940,127
CH-6	486498,260	8043014,225

**Artículo Segundo.-** Serán sujetos de indemnización los terrenos que se encuentran incluidos en el área delimitada por las anteriores coordenadas. Si el lote de terreno se encuentra afectado de tal manera que se inhabilita la posibilidad de regulación de superficie útil remanente (menos de 150 m2 entre medianeros o 250 m2 en esquina), se expropiará la superficie total del terreno de acuerdo a la inscripción declarada en la Oficina de derechos Reales. Todos los afectados deberán tener perfeccionado y formalizado el derecho propietario para términos de hacer efectiva la solicitud de indemnización.

**Artículo Tercero.-** Los propietarios de terrenos rústicos que se encuentren afectados por la apertura de la vía mencionada en el artículo primero de la presente Ordenanza, que entren en proceso de urbanización o que voluntariamente opten por someterse a un proceso de urbanización o cesión a cuenta de futura urbanización, quedarán excluidos de la presente Ordenanza Municipal de expropiación, siempre y cuando permitan la consolidación y apertura de la vía, de conformidad a los dispuesto por el art. 17 del Código de Urbanismo y Obras, que **señala:** *Se podrá autorizar la urbanización de un terreno rústico cuando éste se*



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

encuentre ubicado dentro de los límites del área urbanizable, de la jurisdicción territorial del municipio de la ciudad de Santa Cruz, conforme Ordenanza Municipal 046/89 en anexo al presente CODIGO.

**Artículo Cuarto.-** Las personas que resultaren afectadas por la presente Ordenanza de Expropiación, deberán apersonarse en el término de 30 días (30) a la Oficina de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con la finalidad de presentar los títulos que acrediten su derechos propietario: certificado Alodial actualizado, planos visados, impuestos respectivos, para proceder a su indemnización de acuerdo a lo determinado por ley, siempre que del estudio de la documentación presentada, se compruebe que dichos terrenos no hayan sido cedidos con anterioridad al municipio.

**Artículo Quinto.-** Los gastos de expropiación de los terrenos afectados serán cubiertos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo al avance del trámite de indemnización y conforme al Plan Operativo Anual, a través del Departamento de Expropiaciones dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Transparencia Institucional, en virtud de la Resolución Administrativa N° 420/2012 de 10 de agosto de 2012.

**Artículo Sexto.-** Toda vez que la apertura de la referida vía constituye una necesidad para el Municipio de Santa Cruz de la Sierra y representa una ruta segura y expedita para el traslado de los mandatarios de países componentes del denominado grupo G 77+China, en ocasión de celebrarse la Cumbre Mandatarios y Delegados de Alto Nivel del Grupo de países en vías de desarrollo y la República Popular China en el mes de junio de 2014, se autoriza a la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas a efectuar todas las modificaciones presupuestarias necesarias para el pago de la expropiación, así como también para la creación y ejecución del o los proyectos de construcción y adecuación de la vía.

**Artículo Séptimo.-** Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal el Sr. Alcalde Municipal a través de la Secretaria de Asuntos Jurídicos y la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas.

**Artículo Octavo.-** Se Instruye al Ejecutivo Municipal que a través de la Dirección de Comunicación, proceda a la publicación de la presente Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en un medio de comunicación escrito.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en Sesión Ordinaria N° 009/2014 realizada en la Sub - Alcaldía del Distrito Municipal N° 3, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Maria Desifée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.**

**Santa Cruz de la Sierra, 26 de febrero de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA